



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

DECRETO **ALCALDICIO** N°
573

REF.: Proyecto "Construcción Secador de Leña" Programa Mejoramiento de la Competitividad del rubro de la leña. I.M Cabo de Hornos y Min. De energía.

PUERTO WILLIAMS, 26 SET. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio **N°1140** de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio **N° 950**, de fecha 26 de diciembre de 2014, Aprueba Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El Decreto Alcaldicio **N°438**, de fecha 21 de septiembre del 2016, designa como Secretario municipal subrogante a Doña Mirna Álvarez Bustamante.;
- El Memorándum interno **N° 17**, de fecha 21 de septiembre de 2016, de Director de SECPLAM a Sra. Alcaldesa. Solicita Decreto aprobación de las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y sus anexos.;
- El Memorándum interno **N° 720**, de fecha 21 de septiembre de 2016 de, de Sra. Alcaldesa a Secretario Municipal (s). Solicita decretar lo que indica.
- Las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y anexos del proyecto denominado "**CONSTRUCCION SECADOR DE LEÑA**", Puerto Williams.

DECRETO

1° APRUEBASE; En todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y sus Anexos del proyecto denominado "**CONSTRUCCION SECADOR DE LEÑA**" financiado por el programa de Mejoramiento de la Competitividad del rubro de la Leña, Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Ministerio de Energía.

2° AUTORIZASE; El llamado a propuesta pública a través del portal Publico, del proyecto denominado "**CONSTRUCCION SECADOR DE LEÑA**".

3° DESIGNASE; Que la Comisión de **Apertura** estará constituida por el Secretario Municipal y el Encargado de Adquisiciones, o los funcionarios que les corresponda subrogarlos o que la Alcaldía destine para este caso.

4° DESIGNASE; Que la comisión encargada de la **Evaluación** de las ofertas estará constituida por el Director de...

5º DESIGNASE; A la Dirección de Obras Municipales cumplir las funciones de Inspección Técnica de Obras (I.T.O) o al profesional que le subrogue, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS Y CONSIDERANDOS.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



**LUCIANO SAAVEDRA PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA**

/ DSU / LSP / BSC / Mab.

Distribución:

1. Adquisiciones.;
2. Min. Energía.;
3. DAF.;
4. SECPLAM.;
5. DOM.;
6. Control.;
7. Alcaldía.;
8. Oficina de partes.; (2)

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
AREA MUNICIPAL

ANALISIS POR CUENTA
COMPROBANTES

Cuenta 214-05-21-000-000-000

Descripción CONSTR. E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ACOPIO Y SEC

DESDE ENERO HASTA SEPTIEMBRE DEL 2016

Presupuesto Inicial :0
Presupuesto Vigente :0

T	Nº Comp.	Fecha C.	R.U.T.	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Egreso	Glosa	Debi
				APERTURA	0	70,000,000	70,000,000			
					0	0	70,000,000			
Totales					0	70,000,000				



Puerto Williams, 21 de Septiembre del 2016

MEMORANDUM N°720

**DE: ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE**

Por medio del presente solicito a Ud., lo siguiente de acuerdo al memorándum N°17 de fecha 21 de septiembre del Director de Obras Municipales, decretar la aprobación de las Bases Administrativas y anexos correspondiente al Proyecto "Construcción Sector de Leña."

Designar al Sector Municipal (S) para la apertura de sobres junto al encargado de adquisiciones o quien lo subrogue.

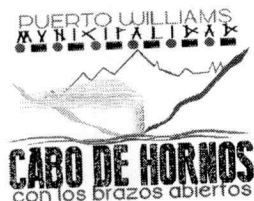
La comisión encargada de la evaluación será Jefe Depto.Desarrollo Comunitario, Sergio Contreras, Secplam, Jefe del Depto.Administracion y Finanzas, Don Sergio Soto Cruz.

Designar como Inspector Técnico de Obras (I.T.O) a la Dirección de Obras Municipales, o quien lo subrogue.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

PTV/mga
DISTRIBUCIÓN:
- Secmun
- Alcaldia



Puerto Williams, 21 de Septiembre de 2016.

MEMORANDUM N° 17

A : ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

DE : DIRECTOR (S) SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
DON DARÍO SOTO ULLOA

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo al proyecto denominado "Construcción Secador de Leña". Monto disponible \$70.000.000.- Solicito a Ud., Ordenar a quien corresponda decretar lo descrito a continuación:

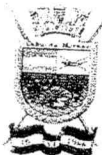
- Aprobar las bases administrativas y anexos, especificaciones técnicas y planos;
- Autorización para subir al portal Mercado Público;
- Designar la comisión de apertura. Se sugiere al Sr. Secretario municipal, junto al encargado de adquisiciones o quienes lo subroguen;
- Designar la comisión encargada de la evaluación de las ofertas. Se sugiere al Sr. Director de finanzas, a SECPLAM y al Sr. Encargado del Departamento de Desarrollo Comunitario, o los funcionarios que les corresponda subrogarlos.
- La autorización para designar como Inspector Técnico de Obras (I.T.O) a la Dirección de Obras Municipales, o a quien subrogue.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

DARÍO SOTO ULLOA
DIRECTOR (S) SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPAL
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

Distribución:

1. Alcaldía
2. SECPLAM



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

REF.: Convenio de Cooperación Técnica y de
Transferencia de Recursos entre la
Subsecretaría de Energía y la Ilustre
Municipalidad de Cabo de Hornos. De fecha
09-12-2012

DECRETO Nº

9501

PUERTO WILLIAMS

26 DIC. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio Exento Nº 926 de fecha 15/12/2014 que aprueba el Presupuesto Sector Municipal para el año 2015.-
 - Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
 - *El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;*
 - El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012.;
 - La Providencia 452/136 de fecha 22 de diciembre del 2014 ordena Decretar Convenio.;
 - El Decreto Exento Nº 0482 de fecha 09 de diciembre del 2014 Ministerio de Energía.;
-
- El Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. De fecha 21 de noviembre del 2014, y sus Anexos Firmado y timbrado en todas sus hojas.-

DECRETO :

1º **APRUEBASE**, en todas sus partes el **El Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.**, representado por su Subsecretaría, **Doña JIMENA JARA QUILODRAN**, Cedula de Identidad Nº **12.325.878** 7 y la Señora Alcaldesa **Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL** Cedula de Identidad Nº **3.750.378** 1, Ambas domiciliadas para este efecto en calle O'Higgins Nº 189, Comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena y timbrados con fecha 21 de noviembre del 2014, documentos y todos sus anexos que pasan a ser parte integral del presente Decreto Municipal, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAI ME FERNÁNDEZ ALARCÓN

PAMELA TAPIA VILLARROEL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO.**

DECRETO EXENTO Nº 0482

SANTIAGO, 09 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la eficiencia energética es parte de la política energética elaborada por del Ministerio de Energía y que, a través de la División de Eficiencia Energética, contribuye a consolidar el uso eficiente de la energía, con el objetivo de que el país se desarrolle con menos recursos energéticos y de manera sustentable.
3. Que en Puerto Williams la leña es el principal combustible empleado por la población para calefacción. Sin embargo, su producción, comercialización y uso se realiza de forma básica y simple, no existiendo las condiciones mínimas para asegurar el abastecimiento propio e independencia energética que la localidad requiere, dada su condición geográfica y climática. Asimismo, la leña que se comercializa no cuenta con los estándares de calidad que permitan asegurar un uso sustentable y eficiente del recurso energético, en cuanto se consume con alto contenido de humedad, sin formato de comercialización estandarizado y baja relación precio calidad de los productos comercializados.
4. Que la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de conformidad a lo dispuesto en el literal I) del artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que, en ese contexto, el día 21 de noviembre de 2014, la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, suscribieron un convenio de cooperación técnica y de

transferencia de recursos con el objetivo de mejorar la competitividad en el rubro de la leña en Puerto Williams que permita generar una oferta sostenible de leña seca.

6. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el convenio de cooperación técnica y de transferencia de recursos señalado en el considerando anterior

DECRETO:

1º APRUÉBASE el convenio de cooperación técnica y de transferencia de recursos suscrita entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 21 de noviembre de 2014, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.**

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", rol único tributario N° 69.254.400-5, representado en este acto y para este efecto por la Alcaldesa, doña PAMELA TAPIA VILLARROEL, cédula nacional de identidad N° 8.750.178-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán los objetivos y actividades señaladas en las Cláusulas Segunda y Tercera, así como en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar un programa para el mejoramiento de la competitividad en el rubro de la leña en Puerto Williams que permita generar una oferta sostenible de leña seca.

Para lograr el objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- 1º. Apoyar el desarrollo de infraestructura que permita el acopio y secado de leña;

- 2°. Implementar el funcionamiento de un centro de acopio y secado de leña que cuente con oferta sostenible de leña y que permita abastecer a la localidad de leña seca;
- 3°. Desarrollar y ejecutar conjuntamente una capacitación en materia de secado de leña que contribuya al desarrollo de capacidades técnicas de los productores de la zona; y
- 4°. Fomentar la demanda de leña mediante la difusión de los beneficios del consumo de leña seca a la comunidad.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme los objetivos establecidos en la cláusula anterior, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento "Programación de Actividades", que se adjunta como Anexo N° 1 al presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos administrativos y legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de las partes y aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$70.000.000- (setenta millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los objetivos referidos en la Cláusula Segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula tercera.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ejecutor.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio; para estos efectos podrá financiar gastos asociados a las actividades de soporte necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución del presente convenio, lo cual no podrá superar el 15% de los recursos transferidos.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General y demás normas vigentes o que en futuro se dicten sobre la materia. El informe referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y

deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de egresos realizados durante el periodo rendido, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de realización de actividades del presente convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, observados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado conforme a la Cláusula Séptima del presente acuerdo de voluntades.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de ese servicio y de la Contraloría General de la República.

4. Incorporar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realicen para la ejecución del presente convenio, incluidas las licitaciones que se desarrollen. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
5. Ejecutar las actividades señaladas en la Cláusula Tercera y el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
6. Realizar los procesos y generar las actas de acuerdo y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio.
7. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con el presente convenio.
8. Presentar un informe Final de Actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del presente convenio, la Subsecretaría notificará al Ejecutor, con quince días de anticipación al plazo antes señalado, a fin que se presente el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir

aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito tal conformidad al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
2. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades del presente convenio.
3. Dar el visto bueno, cuando corresponda, a los medios de verificación, informes y otros reportes de actividades, conforme a los plazos y procedimientos definidos en el presente convenio.
4. Designar a un profesional como contraparte para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades enunciadas en la Cláusula Tercera del presente convenio y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
5. Participar, cuando corresponda, como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
6. Proponer las características técnicas de diseño de construcción del secador de leña correspondiente, y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
7. Aprobar las bases de licitación de la construcción del secador de leña elaboradas por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
8. Apoyar el diseño y ejecución un programa de capacitación en materia de secado de leña a productores y comercializadores de leña.
9. Apoyar en desarrollo del taller de difusión sobre buenas prácticas en el consumo de leña con énfasis en los beneficios de la leña seca
10. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
11. Promover y contribuir a la difusión de los resultados que se obtengan a consecuencia de la implementación del programa para el mejoramiento de la competitividad del rubro de la leña en Puerto Williams.

Cláusula Sexta: CONTRAPARTE TÉCNICA

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor, al Director de Obras Municipales. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de, a lo menos, quince días hábiles.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico, entre las contrapartes designadas para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá oficiarse a la otra parte.

Cláusula Séptima: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Ejecutor, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2016. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 12 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión; y
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Octava: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de doña Pamela Tapia Villarroel como alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1140, de 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Cláusula Novena: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Pamela Tapia Villaroel
Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

ANEXO Nº 1**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Objetivo específico	Finalidad	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
Apoyar el desarrollo de infraestructura que permita el acopio y secado de leña	Elaboración de las bases de licitación.	Elaborar las bases de licitación de la construcción de cada secador conforme a las características técnicas de diseño entregadas por la Subsecretaría.	70	Noviembre - diciembre de 2014	Bases de licitación aprobadas por la Subsecretaría.
	Licitación y adjudicación.	Licitar, de acuerdo a los procedimientos ordinarios de la Municipalidad, la construcción del centro de acopio y secado.		Enero-marzo de 2015	Acta de adjudicación.
	Construcción e implementación de Centro de acopio y secado de Leña.	Construcción de secadores de leña y centro de acopio de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas para cada uno.		Abril – septiembre de 2015	Centro de acopio y secado de leña implementado.
Implementar el funcionamiento de un centro de acopio y secado de leña que cuente con oferta sostenible de leña y que permita abastecer a la localidad de leña seca.	Elaboración de bases de concesión para administración y operación del secador.	Elaborar las bases de licitación de la concesión del secador.		Agosto – septiembre de 2015	Bases de licitación de la concesión del secador.
	Concesión de operación del secador.	Concesionar, mediante licitación pública la administración y operación del secador por un plazo determinado.		Octubre de 2015	Acta de adjudicación licitación para concesión de secador.
	Asegurar abastecimiento del secador	Contratar servicios de recolección de leña muerta en la zona, que permita asegurar el abastecimiento del secador.		Abril de 2015	Contrato de servicio
	Seguimiento administrativo de la concesión.	Obtener información relativa al cumplimiento del contrato de concesión establecido entre la municipalidad y el concesionario.		Diciembre de 2015 - diciembre de 2016	Informe de revisión mensual del correcto funcionamiento de las instalaciones, el cual será compilado en un informe semestral que será enviado a la Subsecretaría.
Desarrollar y ejecutar, junto a la Subsecretaría una capacitación en materia de secado de leña, que contribuya al desarrollo de capacidades técnicas de los productores de la zona.	Contar con un programa de capacitación en materia de secado de leña para productores y comercializadores de la localidad de Puerto Williams	Diseñar, con apoyo de la Subsecretaría, un programa de capacitación en materia de secado de leña a productores y comercializadores de la localidad de Puerto Williams.		Junio de 2015 - julio de 2016	Programa de Capacitación para productores y comercializadores de leña de la zona.
	Capacitar a productores y comercializadores de leña de la localidad de Puerto Williams.	Ejecutar junto a la subsecretaría el programa de capacitación en materia de secado de leña a productores y comercializadores de leña.		Julio de 2015 - julio de 2016	Capacitación a productores y comercializadores de leña.

Fomentar la demanda de leña mediante la difusión de los beneficios del consumo de leña seca a la comunidad.	Contar un con programa de taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña que destaque los beneficios de la leña seca.	Desarrollar con apoyo de la Subsecretaría un taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña a los habitantes de Puerto Williams, con énfasis en los beneficios de la leña seca.		Julio de 2015-julio de 2016	Programa de taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña.
	Difundir buenas prácticas sobre el consumo de leña con énfasis en los beneficios de la leña seca.	Ejecutar junto a la subsecretaría a un taller de difusión sobre buenas prácticas en el consumo de leña con énfasis en los beneficios de la leña seca.		Julio de 2015-julio de 2016	Convocatoria a taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña.

ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro de los años 2014, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una Cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo.

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:		
Institución Receptora:		
Periodo Informado:		
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.		
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo.

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

²Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes +N	Saldo Final
Total													

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente Convenio de Transferencia de Recursos al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MÁXIMO PACHECO M.
MINISTRO DE ENERGÍA



 GRG/AHM/HMB/PFZ/ISR/RRH
 Distribución:
 - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
 - División Jurídica
 - División de Energías Renovables

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS.

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", rol único tributario N° 69.254.400-5, representado en este acto y para este efecto por la Alcaldesa, doña PAMELA TAPIA VILLARROEL, cédula nacional de identidad N° 8.750.178-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán los objetivos y actividades señaladas en las Cláusulas Segunda y Tercera, así como en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar un programa para el mejoramiento de la competitividad en el rubro de la leña en Puerto Williams que permita generar una oferta sostenible de leña seca.

Para lograr el objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- 1°. Apoyar el desarrollo de infraestructura que permita el acopio y secado de leña;
- 2°. Implementar el funcionamiento de un centro de acopio y secado de leña que cuente con oferta sostenible de leña y que permita abastecer a la localidad de leña seca;
- 3°. Desarrollar y ejecutar conjuntamente una capacitación en materia de secado de leña que contribuya al desarrollo de capacidades técnicas de los productores de la zona; y

- 4°. Fomentar la demanda de leña mediante la difusión de los beneficios del consumo de leña seca a la comunidad.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme los objetivos establecidos en la cláusula anterior, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento "Programación de Actividades", que se adjunta como Anexo N° 1 al presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos administrativos y legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de las partes y aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$70.000.000- (setenta millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los objetivos referidos en la Cláusula Segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula tercera.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ejecutor.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio; para estos efectos podrá financiar gastos asociados a las actividades de soporte necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución del presente convenio, lo cual no podrá superar el 15% de los recursos transferidos.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General y demás normas vigentes o que en futuro se dicten sobre la materia. El informe referido deberá ajustarse al



formulario contenido en el Anexo Nº 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de egresos realizados durante el periodo rendido, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de realización de actividades del presente convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, observados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado conforme a la Cláusula Séptima del presente acuerdo de voluntades.
- b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de ese servicio y de la Contraloría General de la República.

4. Incorporar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realicen para la ejecución del presente convenio, incluidas las licitaciones que se desarrollen. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
5. Ejecutar las actividades señaladas en la Cláusula Tercera y el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
6. Realizar los procesos y generar las actas de acuerdo y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio.
7. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con el presente convenio.



8. Presentar un informe Final de Actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El informé deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del presente convenio, la Subsecretaría notificará al Ejecutor, con quince días de anticipación al plazo antes señalado, a fin que se presente el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito tal conformidad al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
2. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades del presente convenio.
3. Dar el visto bueno, cuando corresponda, a los medios de verificación, informes y otros reportes de actividades, conforme a los plazos y procedimientos definidos en el presente convenio.
4. Designar a un profesional como contraparte para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades enunciadas en la Cláusula Tercera del presente convenio y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
5. Participar, cuando corresponda, como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.



6. Proponer las características técnicas de diseño de construcción del secador de leña correspondiente, y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
7. Aprobar las bases de licitación de la construcción del secador de leña elaboradas por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
8. Apoyar el diseño y ejecución un programa de capacitación en materia de secado de leña a productores y comercializadores de leña.
9. Apoyar en desarrollo del taller de difusión sobre buenas prácticas en el consumo de leña con énfasis en los beneficios de la leña seca
10. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
11. Promover y contribuir a la difusión de los resultados que se obtengan a consecuencia de la implementación del programa para el mejoramiento de la competitividad del rubro de la leña en Puerto Williams.

Cláusula Sexta: CONTRAPARTE TÉCNICA

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor, al Director de Obras Municipales. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de, a lo menos, quince días hábiles.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico, entre las contrapartes designadas para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá oficiarse a la otra parte.

Cláusula Séptima: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Ejecutor, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2016. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 12 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de



suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión; y
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Octava: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de doña Pamela Tapia Villarroel como alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1140, de 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Cláusula Novena: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRAN
Subsecretaria de Energía



GRA/GRG/AHM/ISL/RRH/HMB/PFZ



PAMELA TAPIA VILLARROEL
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de
Cabo de Hornos

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo específico	Finalidad	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
Apoyar el desarrollo de infraestructura que permita el acopio y secado de leña	Elaboración de las bases de licitación.	Elaborar las bases de licitación de la construcción de cada secador conforme a las características técnicas de diseño entregadas por la Subsecretaría.	70	Noviembre - diciembre de 2014	Bases de licitación aprobadas por la Subsecretaría.
	Licitación y adjudicación.	Licitar, de acuerdo a los procedimientos ordinarios de la Municipalidad, la construcción del centro de acopio y secado.		Enero-marzo de 2015	Acta de adjudicación.
	Construcción e implementación de Centro de acopio y secado de Leña.	Construcción de secadores de leña y centro de acopio de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas para cada uno.		Abril - septiembre de 2015	Centro de acopio y secado de leña implementado.
Implementar el funcionamiento de un centro de acopio y secado de leña que cuente con oferta sostenible de leña y que permita abastecer a la localidad de leña seca.	Elaboración de bases de concesión para administración y operación del secador.	Elaborar las bases de licitación de la concesión del secador.		Agosto - septiembre de 2015	Bases de licitación de la concesión del secador.
	Concesión de operación del secador.	Concesionar, mediante licitación pública la administración y operación del secador por un plazo determinado.		Octubre de 2015	Acta de adjudicación licitación para concesión de secador.
	Asegurar abastecimiento del secador	Contratar servicios de recolección de leña muerta en la zona, que permita asegurar el abastecimiento del secador.		Abril de 2015	Contrato de servicio
	Seguimiento administrativo de la concesión.	Obtener información relativa al cumplimiento del contrato de concesión establecido entre la municipalidad y el concesionario.		Diciembre de 2015 - diciembre de 2016	Informe de revisión mensual del correcto funcionamiento de las instalaciones, el cual será compilado en un informe semestral que será enviado a la Subsecretaría.
Desarrollar y ejecutar, junto a la Subsecretaría una capacitación en materia de secado de leña, que contribuya al desarrollo de capacidades técnicas de los productores de la zona.	Contar con un programa de capacitación en materia de secado de leña para productores y comercializadores de la localidad de Puerto Williams	Diseñar, con apoyo de la Subsecretaría, un programa de capacitación en materia de secado de leña a productores y comercializadores de la localidad de Puerto Williams.		Junio de 2015 - julio de 2016	Programa de Capacitación para productores y comercializadores de leña de la zona.
	Capacitar a productores y comercializadores de leña de la localidad de Puerto Williams.	Ejecutar junto a la subsecretaría el programa de capacitación en materia de secado de leña a productores y comercializadores de leña.		Julio de 2015 - julio de 2016	Capacitación a productores y comercializadores de leña.



Fomentar la demanda de leña mediante la difusión de los beneficios del consumo de leña seca a la comunidad.	Contar un con programa de taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña que destaque los beneficios de la leña seca.	Desarrollar con apoyo de la Subsecretaría un taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña a los habitantes de Puerto Williams, con énfasis en los beneficios de la leña seca.		Julio de 2015-julio de 2016	Programa de taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña.
	Difundir buenas prácticas sobre el consumo de leña con énfasis en los beneficios de la leña seca.	Ejecutar junto a la subsecretaría a un taller de difusión sobre buenas prácticas en el consumo de leña con énfasis en los beneficios de la leña seca.		Julio de 2015-julio de 2016	Convocatoria a taller de difusión de buenas prácticas en consumo de leña.



ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro de los años 2014, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una Cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Subsecretaría de Obras Públicas.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República



Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo.

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición Nº

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes +N	Saldo Final
Total													

